

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXV

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1988

No. 21,120

CONTENIDO MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución No. 704-04-027, de 1° de agosto de 1988, por la cual se aprueba el procedimiento para las deficiencias de inventarios de mercancías y materias primas que se encuentran en los depósitos de áreas segregadas de Zona Libre.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPÚBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

APRUEBASE UN PROCEDIMIENTO

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 704-04-027

Panamá, 1° de agosto de 1988

Por la cual se aprueba el procedimiento para las deficiencias de inventarios de mercancías y materias primas que se encuentran en los depósitos de áreas segregadas de Zona Libre.

EL DIRECTOR GENERAL DE
ADUANAS
EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 428 de 7 de septiembre de 1953, faculta a la Dirección General de Aduanas verificar los inventarios de mercancías y materias primas que se encuentran en los depósitos de Zona Libre;
Que el artículo 29 del Decreto 428 de 7 de septiembre de 1953, ordena el pago inmediato de los Impuestos de Importación o Exportación resultantes de la deficiencia de inventario.
Que es necesario establecer el reglamento a seguir para realizar el cobro

a las empresas por deficiencia de inventario.

Que el Director General de Aduanas está facultado para emitir reglamentos tendientes a recaudar a favor del fisco y delegar funciones.

Que el artículo 17 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1976 permite de oficio la confección de declaraciones liquidaciones.

RESUELVE:

PRIMERO: El auditor de Aduanas verificará el inventario de mercancía y materias primas que se encuentren en los depósitos de las áreas segregadas.

SEGUNDO: El auditor que detectare del examen de los libros una deficiencia de inventario, solicitará a la empresa la presentación de pruebas que aclaren esta deficiencia. Dichas pruebas las examinará conjuntamente con un evaluador aforador de aduanas que requerirá al efecto, y con quien surtirá conjuntamente el resto del procedimiento.

TERCERO: Se solicitará el nombre de la empresa, del representante legal con sus generales, advirtiéndoles que las informaciones falsas no invalidarán lo actuado e incurrirán en falta grave.

CUARTO: El auditor y el evaluador de Aduanas llenarán un formulario que debe cumplir con las siguientes

especificaciones: Nombre de la empresa, el nombre del representante legal y sus generales, detalle de la mercancía o materias primas que han resultado de la deficiencia de inventarios con la codificación, cantidad de unidades, valor C.I.F., tasa, impuesto de importación, I.T.B.M., valor total a pagar, firma de los que participaron en la auditoría, enumeración y sus respectivas observaciones.

QUINTO: En caso de detectar deficiencia de inventario, el representante o encargado de la empresa está obligado a confeccionar en el acto una liquidación que deberá cancelar en 24 horas.

SEXTO: El auditor y el evaluador de Aduanas entregarán el formulario contentivo de la diferencia de inventario a la Administración que le corresponda, y si cumplida las 24 horas la empresa no ha hecho efectivo el pago. El administrador procederá a confeccionar de oficio una declaración liquidación de Aduanas.

SEPTIMO: El Director de Aduanas delega al Administrador Regional, la facultad de ordenar la confección de las declaraciones liquidaciones de Aduanas y firmarlas.

OCTAVO: La declaración liquidación la firmará el Administrador Regional de Aduanas y dará fe pública de su contenido, convirtiéndolo en

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
ROBERT K. FERNANDEZ

OFICINA:
Editora Renovación, S.A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4.
Panamá 9-A República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

JOSE F. DE BELLO Jr.
SUBDIRECTOR

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más parte aérea. Un año en la
República: B. 36.00 En el Exterior: B.36.00 más parte aérea
Todo pago adelantado

documento de crédito a favor del Estado, exigible y de plazo vencido, procediendo al cobro inmediato por jurisdicción coactiva.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 2, 5, 17 de la Ley 16 de 29 de agosto de 1979, artículo 29 del Decreto 428 de 7 de septiembre de 1953.

Dado en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y
PUBLIQUESE

Original firmado:

Licdo. VIRGILIO RAMOS
Director General de Aduanas
VIRGILIO RAMOS J.

Director General de Aduanas

Licda. Vilma De Luca Díez
Abogada
Original firmado

AVISOS Y EDICTOS

COMPRARENTAS:

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio, aviso al público, que el establecimiento MINI SUPER Y CASA DE EMPENO MENDIETA con domicilio en el Valle de San Isidro, propiedad del señor Abraham Mendieta con cédula de identidad No. 8-137-93, ha sido disuelta al 31 de julio de 1988, de persona Natural a la Persona Jurídica GAARR HOLDING, S.A.
Señor Abraham Mendieta
Céd. 8-137-93
(3era. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica "CHITOS", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad denominada ALIMENTOS DEL

ISTMO, S.A., señor LAWRENCE C. JACKSON, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de cancelación al registro de la marca de fábrica "CHITOS", propuesto en su contra por la sociedad FRITOLAY, INC. a través de sus apoderados especiales DURLING Y DURLING.

Se advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público, visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de junio de 1988 a las once de la mañana (11:00 a.m.) y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

Original firmado
Licdo. Juan José Ferrán T.

LICDO. JUAN JOSE

FERRAN TEJEDOR
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

MINISTERIO DE COMERCIO
E INDUSTRIAS
DIRECCION DE
ASESORIA LEGAL

Es copia auténtica de su original
Panamá, 20 de junio de 1988.

Juan José Ferrán T.
Subdirector

L-028459
3era. Publicación

DISOLUCIONES:

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,935 del 18 de julio de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Microficha (Mercantil) del Registro Público a Ficha 126777, Rollo 24178, Imagen 0187, ha sido disuel-

ta la sociedad denominada WILFELF CORP. el 26 de julio de 1988.

Panamá, 29 de julio de 1988.

L-027495
(Única Publicación)

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,829 del 11 de julio de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 051513, Rollo 24152, Imagen 0057, ha sido disuelta la sociedad denominada DEVIKOT CORPORATION, el 21 de julio de 1988.

Panamá, 28 de julio de 1988.

L-027543
(Única Publicación)

AVISO

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2,826 del 11 de julio de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 116967, Rollo 24152, Imagen 0079, ha sido disuelta la sociedad denominada CONFIDENTE LTDA INC. el 22 de julio de 1988.

Panamá, 28 de julio de 1988.

L-027543
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ARMCAL S.A. fue organizada mediante Escritura Pública Número 13,650 del 21 de noviembre de 1984 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público bajo Ficha 141475, Rollo 14560, Imagen 0157 el día 26 de noviembre de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública Número 5,756 de 13 de julio de 1988 de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 141475 Rollo 24153

Imagen 0133 el día 22 de julio de 1988.

L-027206
(Única Publicación)

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 9

La suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a EDILBERTO CAMARGO WILLIAMS, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de APROPIACION INDEBIDA en perjuicio de CLEVELAND TILLEY CRIGHTON, la cual en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. Colón, 11 de mayo de mil novecientos ochenta y siete —1987—.

Por todo lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDILBERTO CAMARGO WILLIAMS, varón, colombiano, casado, hijo de Haviila Williams y Jacinto Camargo, con pasaporte N° 14137, con residencia en Calle 12 Domingo Díaz, Casa N° 2020, Apto. N° 3 altos, nació el día 2 de marzo de 1958, en Isla de San Andrés, República de Colombia, por infractor de las disposiciones establecidas en Título IV, Capítulo V, Libro II del Código Penal.

Nómbrese a Eduardo I. Sinclair, abogado defensor de oficio para que represente a EDILBERTO CAMARGO WILLIAMS.

Concédese a las partes el término de cinco (5) días para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE,
(Fdo.) ROBERTO ELLIS T.
Secretario

(Fdo.) LA JUEZ.
Licda. MARITCENIA PALACIOS M.

Se le advierte al emplazado EDILBERTO CAMARGO WILLIAMS, que

debe comparecer a este Tribunal, dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer, la misma quedará notificada para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del Artículo 2008 del Código judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 8 de septiembre de 1987 a las nueve (9:00) de la mañana y se ORDENA enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete N° 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licda. MARITCENIA PALACIOS M.
Juez Segundo del Cto. de Colón
Ramo Penal

ROBERTO ELLIS T.
Secretario

Colón, 8 de septiembre de 1987

(Fdo.) Secretario del Juzgado

(Oficio 760)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 60

El suscrito, Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, CITA Y EMPLAZA a JOSE ANGEL RIGOBERTO HERRERA RUEDA, sindicado por el delito de SEDUCCION, con el fin de notificarle la resolución cuya parte pertinente es del siguiente tenor:

AUTO N° 54

JUZGADO NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, cuatro —4— de junio de mil novecientos ochenta y siete —1987—.

VISTOS:
Por lo expuesto, el suscrito JUEZ NOVENO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra JOSE ANGEL RIGOBERTO HERRERA RUEDA, varón, panameño, soltero, mayor de

edad, portador de la cédula de identidad personal N° 4-210-482, nacido en Alanje, Chiriquí, el día 22 de enero de 1958, hijo de Venancio Herrera y Evidelia Rueda, oficio carpintero, residente en Santa Marta, San Miguelito, Cerro Batea, sector 3, casa s/n por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I Título VI, del Libro II del Código Penal.

Se designa como defensor de oficio al Licdo. Luis Quintero Poveda sin perjuicio de que designe a otro profesional del derecho.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días hábiles para aducir pruebas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2222 y 2225 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese.

El Juez (fdo.) Licdo. Rogelio A. Saltarín,

Ricardo E. Lezcano,
Secretario

Se advierte a todos los habitantes de la República la obligación de manifestar el paradero del o los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Asimismo se exhorta a las autoridades en general, que presten la colaboración necesaria para la captura del imputado.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación del presente edicto en un diario de circulación nacional, para comparecer a estar en derecho, si no lo hace perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación en un diario de circulación nacional, hoy dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete (1987).

ROGELIO A. SALTARIN
Juez Noveno del Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

RICARDO E. LEZCANO
Secretario

Certifico que todo lo anterior es

fiel copia de su original. Panamá, 17 de diciembre de 1987.

RICARDO E. LEZCANO
Secretario

(Oficio N° 2578)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 17

La suscrita Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

MANUEL SALVADOR DUCREUX ADMADÉ, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de "HURTO" cometido en perjuicio del Taller ALI NOLA, S.A. denunciado por Juan Martínez Escobar, se sigue en su contra y en el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutoria es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, quince (15) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1986).

VISTOS: Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, del Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra MANUEL SALVADOR DUCREUX ADMADÉ, varón, panameño, casado, Maestro de Obra, con cédula de identidad personal N° 8-156-907, nacido el día 12 de febrero de 1949, en la ciudad capital, hijo de Francisco Ducreux y Deidamia Admade, con residencia en Calle 9° Pueblo Nuevo, casa N° 45, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

Téngase al Licdo. Raúl Andrade Rodríguez, como apoderado judicial de MANUEL SALVADOR DUCREUX, en los términos del poder que antecede en fojas 10.

Cuentan las partes con el término de tres días para aducir pruebas.

Fundamento Legal: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese. (Fdo.) Licdo. Albino Alain T., Juez Quinto del Circuito.

(Fdo.) Justina C. de Barrera, (Secretaria)

Por tanto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial se cita al emplazado, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de junio de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez:
Licda. Clara Madariaga de De León

Luis Alberto Martínez S.,
Secretario

(Oficio N° 1509)

EDICTO EMPLAZATORIO N° 8

La suscrita JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, por este medio cita y emplaza a JOSE FULGENCIO QUINTERO TORRES, de generales conocidas en autos y cuyo paradero se desconocen, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada en su contra por el delito de HURTO en perjuicio de MERENDINO CONSANTINO, la cual en su parte resolutoria dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. Colón, 3 de julio de mil novecientos

ochenta y siete (1987).

En virtud de lo expuesto la Juez Segundo del Circuito de Colón, Ramo de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA JOSE FULGENCIO QUINTERO TORRES, varón, colombiano, trigueño, casado, estudiante, de 25 años de edad, nació el día 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), con cédula de identidad personal N°. E3-9909, hijo de Fulgencio Quintero Castañeda y Consuelo Torres de Quintero, con residencia en calle 6 Ave. Meléndez y Central, casa sin número por infractor de las normas establecidas en el Capítulo I, Título IV, Libro II del Código Penal.

NOMBRE al Licdo. Eduardo I. Sinclair como Abogado Defensor de Oficio para que represente a JOSE FULGENCIO QUINTERO TORRES. JOSE FULGENCIO QUINTERO TORRES se encuentra libre desde el día 29 de enero de 1987.

CONCEDESE a las partes el término de cinco (5) días para que presenten las pruebas de que intenten valerse en este juicio.

DERECHO.: Artículo 2222 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

(fdo.) La Juez,
Licda. MARITCENIA PALACIOS M.

(fdo.) ROBERTO ELLIS T.
Secretario

Se le advierte al emplazado JOSE FULGENCIO QUINTERO TORRES que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer, la misma quedará notificada para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades judiciales y policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por ENCUBRIDORES, salvo excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 4 de septiembre de 1987, a las nueve (9:00) de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial para que proceda a lo normado en el Decreto de Gabinete N°. 310 del 10 de septiembre de 1970.

te N°. 310 del 10 de septiembre de 1970.

LICDA. MARITCENIA PALACIOS M.
Juez Segundo del Cto. de Colón;
Ramo penal.

ROBERTO ELLIS T.
Secretario.
OFICIO N°. 760.

EDICTO EMPLAZATORIO N°.13
La suscrita Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

ANTONIA ABREGO CARLES (a) MIRIAM, para que comparezca a estar a derecho, en el juicio que por el delito de TRAFICO ILICITO DE DROGAS, se sigue en su contra, y el cual se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del siguiente tenor:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA: Panamá, cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).
AUTO N°. 20.

VISTOS:

Por lo expuesto, la Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA QUE HAY LUGAR AL SIGUIIMIENTO DE CAUSA CRIMINAL contra ANTONIA ABREGO CARLES (a) MIRIAM, mujer, trigueña, unida, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos, nacida en Panamá el 11 de julio de 1964, cedula N°. 8-500-466, con estudios hasta el tercero de secundaria, hija de Félix Abrego y Elsa María Carles, con residencia en Alcalde Díaz, Calle 2da, u Olá, casa N°. 1176; por presuntos infractores de un hecho punible genéricamente denominado "DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA", definido en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal.

Como se observa a folios 101, que la encartada ANTONIA ABREGO CARLES (A) MIRIAM, se encuentra prófuga de la justicia, es por lo que se dispone EMPLAZARLA mediante Edicto, de conformidad con el Artículo 2309 del Código Judicial.

Como los justiciables Antonia Abrego Carles y Canuto Bedoya A., se contradicen en sus indagatorias, quedan a cargo de la defensa la Licda. FULVIA QUESADA y la Licda.

MARTA PEREZ CANO, respectivamente, como defensoras de Oficios, quienes podrán ser removidas por designación de nuevo defensor hecho por los imputados.

Por ejecutoriado el auto de proceder, se concede a las partes el término común de cinco (5) días improrrogables para que manifiesten por escrito las pruebas que intenten hacer valer en apoyo a sus respectivas pretensiones.

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículos: 2220, 2222, 2224, 2225 y 2309 del Código Judicial.

(fdo) Licda. Clara Madariaga de De León, Juez Quinta de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo) Luis Alberto Martínez S., (Secretario)".

Por tanto, de conformidad con el artículo 2309 del Código Judicial se cita a la emplazada, de generales conocidas, para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la desfijación de este Edicto, comparezca al Tribunal a notificarse de la resolución proferida en su contra, con la advertencia que de no presentarse para los fines mencionados, perderá el derecho a ser excarcelada bajo fianza, en el caso que fuera aprehendida.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, de no hacerlo, serán sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además a las autoridades en general, procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Remítase copia autenticada de este Edicto al Director de un diario de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces, y copia al Director de la Gaceta Oficial, para constancia.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez (10) días a partir de la última publicación en un diario de la localidad.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

La Juez,
Licda. Clara Madariaga de De León.

Luis Alberto Martínez S.,
Secretario
Oficio N°. 1070

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25.
EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA; POR ESTE MEDIO:

NOTIFICA A:

SALVADOR RIOS CABALLERO, de generales conocidas en el expediente y de consiguiente, notifica la sentencia condenatoria expedido en su contra y que su contenido dice así:
"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá; diez (10) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. 1984.

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, CONDENAR..... y a SALVADOR RIOS CABALLERO, varón, panameño, unido, de 31 años, trigueño, carpintero, nacido el día 25 de marzo de 1951 en Chiriquí, hijo de Manuel Ríos y Martina Caballero con cédula de identidad personal N° 1-121-700, residente en La Pensión David que está ubicada en la Avenida Central, Cuarto N° 18, a la PENA de MULTA de B/.93.60, habiéndola pagado en exceso el condenado por el tiempo que estuvo detenido preventivamente por esta causa.

Téngase como parte de la pena impuesta a Domínguez Sánchez, el tiempo que tiene de estar el condenado privado de su libertad, o sea desde el 8 de junio de 1982 hasta el presente.

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Artículos 2147, 2151, 2152, 2153, 2161, 2162, 2165, 2178 y 2206 del Código Judicial; artículos 47, 52, 56, 58, 71, 72, 273 y 274 del Código Penal (Ley N° 18 de 22 de septiembre de 1982).

Notifíquese.

(Fdo) EL JUEZ, LICDO. JOSE DE LA C. BERNAL
(Fdo) LA SRIA. DENIS B. DE CASTILLO

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado la sentencia condenatoria y se exhorta a todos los habitantes de la República para que

cooperen con la captura del reo ausente.

Así mismo se pide la cooperación a las autoridades policivas y judiciales, a fin de que ayuden a la captura del mismo.

Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez -10- días hábiles y copia del mismo se publicará por tres (3) veces en un diario de circulación nacional.

Se le advierte al reo que cuenta con el término de quince -15- días hábiles, a fin de que se presente bajo apercibimiento de que si no lo hace perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, en el caso de que fuera aprehendido.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro -4- días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho -1988-.

EL JUEZ
LICDO. ROBERTO CASTILLO R.

Denis B. de Castillo
Secretaria

Oficio N° 579

EDICTO EMPLAZATORIO N° 2

El suscrito Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio seguido contra ELIZABETH CAJIAO DE FISHER, enjuiciada por el delito de LESIONES PERSONALES, cometido en detrimento de Blanca España Domingo de Carrión, se ha dictado una resolución que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL. Panamá, veintidós (22) de junio de mil novecientos ochenta y siete (1987).
VISTOS:.....

Por todo lo anteriormente expuesto, el Suscrito Juez Octavo de Circuito de lo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ELIZABETH CAJIAO DE FISHER, mujer, panameña, nacida en Giraldot-Colombia, hija de Gregorio Cajiao y Lilia De Dussan de Cajiao, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal N° 16399, residente en Vía España, Edificio Rafael, casa N° 3774 Apto N° 309; como infractora de las normas contenidas en el Capítulo II,

Título I, Libro II del Código Penal.

Se DECRETA la detención de la señora ELIZABETH CAJIAO DE FISHER.

Se designa como Defensora de Oficio a la Licda. Fulvia Quesada.

Se concede término de cinco (5) días hábiles a las partes a fin que presenten sus pruebas.

Asimismo se ORDENA la compulsación de copias pertinentes ante las Autoridades Administrativas del Distrito de Panamá, a fin que se investigue lo referente a las lesiones sufridas por la señora ELIZABETH CAJIAO DE FISHER.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2224 y 2225 del Código Judicial.

COPIESE y NOTIFIQUESE,
(Fdo) Licdo. Albino Alain Troncoso, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.
(Fdo) Abelardo Castillo G., Secretario".

Por tanto, se cita y emplaza a ELIZABETH CAJIAO DE FISHER, para que en el término de la distancia contados a partir de la publicación de este EDICTO, comparezca a notificarse de la resolución proferida en su contra.

Se advierte a la encartada que de no comparecer para los fines indicados, vencido el término señalado se tendrá por notificada la resolución mencionada y se surtirán los efectos legales.

Se advierte a todos los habitantes de la República y a las Autoridades Judiciales y de Policía la obligación de denunciar el paradero del reo, salvo la excepción que consagra el Artículo 2311 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero (1°) de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1988), a las diez de la mañana (10:00 a.m.) y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2312 del Código Judicial.

Licdo. Albino Alain Troncoso,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

Abelardo Castillo G.
Secretario

Oficio N° 592

DISOLUCIONES:**AVISO DE DISOLUCION**

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que ORENUMIS INC. fue organizada mediante Escritura Pública número 4008 del 22 de junio de 1977, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público sección Mercantil (MICROPELICULAS) a ficha 015014, Rollo 675, imagen 0118 el día 28 de junio de 1977.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,240 de 25 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (MICROPELICULAS) bajo ficha 015014, rollo 24234 imagen 0008, el día 2 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.-Que NORTH CAICOS SHIPPING S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3,729 del 13 de junio de 1986, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público sección Mercantil (MICROPELICULAS) a ficha 167198, Rollo 17821, imagen 0035 el día 17 de marzo de 1986.

2.-Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,201 de 21 de junio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (MICROPELICULAS) bajo ficha 167198, rollo 24223 imagen 0146, el día 1º de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que SEVENOAKS INVESTMENTS INC.

fue organizada mediante Escritura Pública número 11,735 del 21 de diciembre de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (MICROPELICULAS) a ficha 122728, Rollo 12336, Imagen 0104 del día 27 de diciembre de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta

en la Escritura Pública número 7,636 de 27 de julio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (MICROPELICULAS) bajo Ficha 122728, Rollo 24234, Imagen 0076, el día 2 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que POLYTROPOS, S.A., fue organizada mediante Escritura Pública número 4715 del 6 de agosto de 1971, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 824, Folio 8, 143,624 el día 10 de agosto de 1971.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,046 de 21 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (MICROPELICULAS) bajo Ficha 062940 Rollo 24191 Imagen 0239, el día 27 de julio de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que CARLINGFORD CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 6887 del 13 de octubre de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 061960, Rollo 4760, Imagen 0002 el día 24 de octubre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6,424 de 29 de julio de 1988, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (MICROPELICULAS) bajo ficha 061960 rollo 24270 imagen 0076, el día 5 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que ENTEC, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 10,545 del 23 de octubre de 1981, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público en la Ficha 080053, Rollo 7252, Imagen 0036 el día 29 de octubre de 1981.

2. Que dicha sociedad

acordó su disolución según constan en la Escritura Pública número 7,754 de 28 de julio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (MICROPELICULAS) bajo Ficha 080053, Rollo 24,242 Imagen 0071, el día 3 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7473 del 22 de julio de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 918609, Rollo: 24223, Imagen: 0252 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "USAVAN TRADING INC."

Panamá, 3 de agosto de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7,630 del 26 de julio de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 122569, Rollo: 24293, Imagen: 0079 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "BLUESEA WHARF SHIPPING CORPORATION".

Panamá, 12 de agosto de 1988

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública N° 3,055 del 25 de julio de 1988, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 089701, Rollo 24282, Imagen 0137, ha sido disuelta la sociedad denominada JUNCADILLA SERVICIOS INTERNACIONAL S.A. el 8 de agosto de 1988.

Panamá, 12 de agosto de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7235 del 18 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 060245 ROLLO: 24190 IMAGEN: 0029 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SALAMIS COASTER NAVIGATION S.A."

Panamá, 29 de julio de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7236 del 18 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 154706 ROLLO: 24184 IMAGEN: 0202 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "J.L. PROPERTIES INC."

Panamá, 28 de julio de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7232 del 18 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la Ficha: 033022 ROLLO: 24183 IMAGEN: 0164 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "SERVICES CONSTRUCTION SHIPPING S.A."

Panamá, 28 de julio de 1988

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1. Que WELLESLEY CORPORATION fue organizada mediante Escritura Pública número 6889 del 2 de noviembre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil (MICROPELICULAS) a la Ficha 004733, Rollo 193, Imagen

0269 el día 9 de noviembre de 1976.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.753 de 28 de julio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 004733, Rollo 24240, Imagen 0082, el día 2 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7311 del 19 de julio de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha: 139433, Rollo: 24187, Imagen: 0045 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "MEDINEX FINANCE INC." Panamá, 29 de julio de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 7038 del 13 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 129819 ROLLO: 24193 IMAGEN: 0009 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "GLOBAL ARTISTS CORP". Panamá, 29 de julio de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6885 del 11 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 028586 ROLLO: 24226 IMAGEN: 0002 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "NERAS FINANCE INC.". Panamá, 3 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 6910 del 12 de julio de 1988 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 010925 ROLLO: 24160 IMAGEN: 0116 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "STRASAD TRADING AND INVESTMENT COMPANY S.A." Panamá, 25 de julio de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 5,255 del 26 de mayo de 1988, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la FICHA: 105140 ROLLO: 24275 IMAGEN: 0024 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "ESQUIRE INVESTMENTS CO S.A." Panamá, 9 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que AGEMAR S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 2712 del 5 de noviembre de 1957, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 334, Folio 341, Asiento 74.270 el día 7 de noviembre de 1957.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.463 de 22 de julio de 1988, de la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo ficha 195157 Rollo 24198 Imagen 0088, el día 25 de julio de 1988.

AVISO DE DISOLUCION
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que PHOENIX VENTURE, S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 1.058 del 30 de enero de 1984, de la

Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 124338, Rollo 12592, e Imagen 0074 el día 6 de febrero de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.885 de 15 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo ficha 124638 Rollo 24266 Imagen 0043, el día 5 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que BONNERIVE CORPORATION

fue organizada mediante Escritura Pública número 7714 del 10 de noviembre de 1980, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, a la Ficha 063182, Rollo 4912, Imagen 0225 el día 19 de noviembre de 1980.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.464 de 22 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo ficha 063182 Rollo 24213 Imagen 0070, el día 29 de julio de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que MCINTIDE SHIPPING COMPANY S.A. fue organizada mediante Escritura Pública número 3198 del 28 de julio de 1969, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, al Tomo 704, Folio 276, Asiento 110.322 bis el día 31 de octubre de 1969.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.801 de 7 de julio de 1988, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 112932 Rollo 24170 Imagen 0077, el día 25 de julio de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que NODARTE INC. fue organizada mediante Es-

critura Pública número 10.550 del 22 de julio de 1986, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 174553, Rollo 19030, Imagen 0039 el día 24 de julio de 1986.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.425 de 29 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo ficha 174533 Rollo 24270 Imagen 0067, el día 5 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que LIGRIST, S.A.

fue organizada mediante Escritura Pública número 4300 del 12 de junio de 1979, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 040999, Rollo 2363, Imagen 0051 el día 21 de junio de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 7.751 de 26 de julio de 1988, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo ficha 040999 Rollo 24242 Imagen 0060, el día 3 de agosto de 1988.

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público, 1. Que MOUN TSTUART HOLDINGS INC.

fue organizada mediante Escritura Pública número 7697 del 2 de julio de 1984, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha 133591, Rollo 13615, Imagen 0074 el día 5 de julio de 1984.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 6.013 de 20 de julio de 1988, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo ficha 133591 Rollo 24206 Imagen 0097, el día 28 de julio de 1988.